

ACTA DE PREADJUDICACIÓN:

Referencia: Expediente D.G.N N° 2.395//13, Contratación Directa N° 11/14.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Abril del año 2014 se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación creada por Resolución A.G. 308/05 y modificada por Resolución D.G.N. 1.288/09, la cual se encuentra integrada por el Cont. Leonardo SEOANE en su carácter de Presidente y los Sres. Fernando Antonio JANZA y Martin Ignacio MELANI como Vocales Titulares, a los efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el que se tramita la Contratación Directa N° 1114, destinada a la "Provisión e instalación de cortinas miniband para Viamonte 1685, CABA", y que de acuerdo al Acta de Apertura N° 13/14 obrante a fojas 65, se advierte que las firmas oferentes son la que se procede a detallar:

OFERTA N°1: "LILIANA DEL VALLE PRINA"; OFERTA N° 2: "SUNLUX S.R.L."; OFERTA N° 3: "LEVAL S.A"; OFERTA N° 4: "NORA GRACIELA FERNANDEZ"; OFERTA N° 5: "MARTA VATH" y OFERTA N° 6: "WENGIERKO ALEJANDRO".-

Que en primer término corresponde examinar si las ofertas se ajustan a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado. Al respecto, esta Comisión advierte que la *propuesta N° 1* de "LILIANA DEL VALLE PRINA" se ajusta a lo requerido en virtud de lo señalado por la Asesoría Jurídica en sus dictámenes N° 146/14 de fojas 260/62 y N° 194/14 de fojas 311/12, como así también el Informe emitido por el Órgano Técnico que luce a fojas 264 por lo que esta Comisión considera a la oferta como **ADMISIBLE.-**

Respecto a la *Oferta N° 2* de "SUNLUX S.A" la Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 146/14 de fojas 260/62 refiere que la misma "*cotiza como valores unitarios el valor del metro cuadrado de las cortinas por lo tanto no coincide con los totales cotizados para cada ítem, de modo que, conforme lo indicado por el Dto. Compras y Contrataciones a fs 250 no resulta comparable con las demás ofertas... correspondiendo desestimar la oferta formulada por la firma "SUNLUX S.A en los términos del art 23 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales"*, atento a lo cual esta Comisión adhiere al concepto precitado y considera a la oferta como **INADMISIBLE.-**

La *Propuesta N° 3* de "LEVAL S.A" ha sido advertida por la Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 146 de fojas 260/62 que "*la propuesta económica no se encuentra firmada por el representante legal de la firma por lo que en virtud de lo previsto en el art 23 inc. A, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se considera que correspondería desestimar la oferta*", por lo que esta Comisión suscribe el dictamen y considera a la oferta como **INADMISIBLE.-**

La *Oferta N° 4* de "NORA GRACIELA FERNANDEZ" se ajusta a los requerimientos acorde a los Dictámenes de la Asesoría Jurídica y al Informe Técnico del Area de Arquitectura de Fojas 264 por lo que se considera a la misma como **ADMISIBLE.-**

En referencia a la *Oferta N° 5* de "MARTA VATH" se le requirió el envío de documentación faltante atento al Dictamen N° 146/14 de fojas 260/62 de la Asesoría Jurídica. El Dto. Compras y Contrataciones intimó a la firma, en tiempo y forma, a que presente los mismos, siendo que no se encuentra glosada en las presentes actuaciones. Atento a ello esta Comisión estima que la oferta debe ser considerada como **INADMISIBLE.-**

La Propuesta N° 6 de “WENGIERKO ALEJANDRO” se ajusta a los requerimientos establecidos, y acorde a los Dictámenes de la Asesoría Jurídica y al Informe Técnico del Area de Arquitectura de Fojas 264, se considera a la misma como **ADMISIBLE**.-

Evaluadas, en consecuencia, las propuestas presentadas de conformidad al cuadro comparativo de ofertas obrante a fojas 250/51, los extremos vertidos por la Asesoría Jurídica y las observaciones efectuadas por el Órgano Técnico, esta Comisión considera que corresponde preadjudicar:

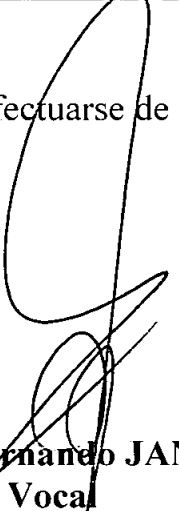
RENGLÓN	PISO Y CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN	FIRMA PREADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MOTIVO/CRITERIO
1	1° PISO - 6	De acuerdo a pliego	“LILIANA DEL VALLE PRINA”	\$457,76	\$2.746,56	Artículo 88 Precio
	2° PISO - 6	De acuerdo a pliego	“LILIANA DEL VALLE PRINA”	\$457,76	\$2.746,56	Artículo 88 Precio
	3° PISO - 6	De acuerdo a pliego	“LILIANA DEL VALLE PRINA”	\$457,76	\$2.746,56	Artículo 88 Precio
	4° PISO - 6	De acuerdo a pliego	“LILIANA DEL VALLE PRINA”	\$457,76	\$2.746,56	Artículo 88 Precio
	5° PISO - 6	De acuerdo a pliego	“LILIANA DEL VALLE PRINA”	\$457,76	\$2.746,56	Artículo 88 Precio
	6° PISO - 6	De acuerdo a pliego	“LILIANA DEL VALLE PRINA”	\$457,76	\$2.746,56	Artículo 88 Precio
	8° PISO - 6	De Acuerdo a pliego	“LILIANA DEL VALLE PRINA”	\$457,76	\$2.746,56	Artículo 88 Precio
	9° PISO - 6	De acuerdo a pliego	“LILIANA DEL VALLE PRINA”	\$457,76	\$2.746,56	Artículo 88 Precio
	10° PISO - 4 10° PISO - 2	De acuerdo a pliego	“LILIANA DEL VALLE PRINA”	\$457,76 \$457,76	\$1.831,04 \$915,52	Artículo 88 Precio
	11° PISO - 6	De acuerdo a pliego	“LILIANA DEL VALLE PRINA”	\$457,76	\$2.746,56	Artículo 88 Precio

Precio Total: \$27.465,60

Publicación: La Publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.-


Martín MELANI
Vocal


Leonardo SEOANE
Presidente


Fernando JANZA
Vocal

RECIBIDO en el Dpto. de Compras y Contrataciones (D.G.N.)
El día 04 / 04 / 2014
A las 12³⁰ horas, Conste.-